Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2020-00454-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EGNA ROCIO CARDOZO CUTIVA** quien actúa en representación legal de la menor de edad **HELENA SOPHIA CASTELLANOS CARDOZO** contra **ANDRES DAVID CASTELLANOS RODRIGUEZ,** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **$916.185.oo** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de mayo, julio y agosto de 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

2.- Por la suma de **$300.000.oo** por concepto de vestuario de junio de 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

3.-Por las cuotas alimentarias, vestuario y salud que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

4.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

No se libra mandamiento de pago por concepto de medicina prepagada, toda vez que dicho rubro no quedó pactado en el acta de conciliación que aquí se ejecuta.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se tiene y se reconoce al Abogado **CRISTIAN CAMILO GARCIA VALBUENA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

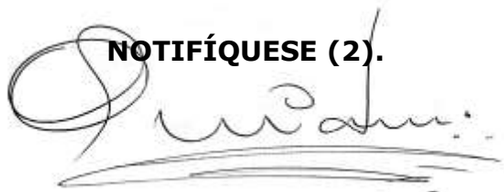

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

W

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 07
HOY: 21 de enero de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria